



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 30 DIC 2020

VISTO: el Expediente N° 98/2020, del registro del Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "S/ AMPLIACIÓN DEL MUELLE COMERCIAL DEL PUERTO DE USHUAIA", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto se gestiona la ejecución de la Obra correspondiente a la Ampliación del Muelle del Puerto de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que a través de la Resolución D.P.P. N° 775/2020, que consta a fojas 350/539 del expediente de la referencia, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 01/2020 para la contratación de la citada obra.

Que esta Dirección Provincial de Puertos puede emitir circulares de oficio o como respuesta a consultas de conformidad a lo previsto en **Artículo 6°.- CONSULTAS Y ACLARACIONES** del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que a fojas 601/602, mediante nota enviada por correo electrónico, de fecha 02 de diciembre de 2020, una de las Uniones Transitorias (U.T.) que ha adquirido el Pliego Licitatorio ha realizado una consulta en relación al Artículo 17. CAPACIDAD TÉCNICA – apartados 17.1 CAPACIDAD DE EJECUCIÓN y 17.2 EQUIPAMIENTO – punto 3) GRÚA SOBRE ORUGAS, y Artículo 18. PROPUESTAS – apartado 18.5.2 CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO respecto del inciso 29), todos ellos del Pliego de Condiciones Particulares.

Que respecto a la Capacidad Técnica el interesado consulta si, para evaluar la Capacidad de Ejecución del oferente, se puede considerar como obra aquellas ejecutadas en vías fluviales, con igual requerimiento que la solicitada para la requerida en el pliego que corresponde solo a obra marítima y en cuando al Equipamiento, si se acepta que las plumas reticuladas de la grúa sean sobre Neumáticos o Sobre Camión.



...///2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



///...2

Que respecto del requerimiento establecido en el inciso 29) referido a presentar con la oferta la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, AelIAS (PROTDF), se consulta si se acepta que al menos uno de los integrantes se encuentre inscripto e inscripciones en trámite del resto de los integrantes de la U.T.

Que respecto de la capacidad de ejecución del oferente, para su evaluación, solo serán consideradas el tipo de obra indicada en el PBCP.

Que respecto a la consulta del equipamiento, la grúa principal puede ser sobre neumáticos u oruga siempre y cuando se respeten las capacidades mínimas exigidas y que posteriormente una vez adjudicada la obra se deberá presentar en su metodología constructiva en la cual deberán adicionar una memoria explicando el procedimiento seguro de carga, descarga y condiciones de fijación sobre el pontón principal para evitar movimientos no deseados o previstos, restringiendo todos los grados de libertad a tal efecto.

Que el Artículo 14 - CAPACIDAD CIVIL - del Pliego de Condiciones Particulares, prevé que las Uniones Transitorias deben acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia u organismo similar en la jurisdicción que corresponda previo a la firma del contrato en caso de resultar adjudicada.

Que el Artículo 18.5.2. - CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO - Punto 29) del Pliego de Condiciones Particulares, exige como requisito para la presentación de la oferta la constancia de inscripción en el registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, AelIAS (PROTDF).

Que asimismo, para tramitar la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF), se deben cumplimentar los requisitos previstos en el Anexo I, Artículo 34, Punto 3 del Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorios, entre los que se establecen, la inscripción en el registro que corresponda.

Que a efectos de evitar una contradicción en las cláusulas, resulta imprescindible establecer que la acreditación de la inscripción en el registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, AelIAS (PROTDF) de la Unión

...///3

D.P.P



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



///...3

Transitoria (U.T.), pueda realizarse previo a la firma del contrato en caso de resultar adjudicada, toda vez que la misma no puede inscribirse en el PROTDF sin antes tener la inscripción registral correspondiente.

Que asimismo resulta necesario aclarar respecto de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF), que cada una de las empresas que se presenten agrupadas con el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (U.T.), deberán acompañar de manera individual junto con la oferta, dicha inscripción, sin perjuicio de que en caso de resultar adjudicada la oferta, deberá realizar el trámite de inscripción en dicho registro de la U.T. como recaudo previo a la suscripción del contrato.

Que del mismo modo, en cuanto a la presentación de las constancias de inscripción en trámite al momento de apertura de sobres, las mismas deberán estar concluidas al momento del inicio de evaluación de las ofertas.

Que por lo indicado en párrafos precedentes corresponde emitir circulares del tipo modificatoria y aclaratoria conteniendo lo antes señalado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud de lo previsto en los artículos 2º, 3º y 6º stes. y ctes de la Ley Provincial N° 69 y en el Decreto Provincial N° 4521/2019.

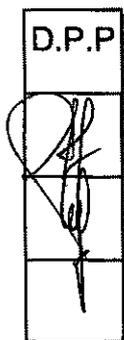
Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Emitir y aprobar la Circular N° 1 – Con Consulta, tipo Aclaratoria, correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2020, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Emitir y aprobar la Circular N° 1 – Con Consulta, tipo Modificatoria, correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2020, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

...///4





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



///...4

ARTÍCULO 3º: Comunicar. Difundir, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

D.P.P

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 1008 /2020

ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO I - CIRCULAR N° 1 – CON CONSULTA - Tipo: ACLARATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020

OBRA: "AMPLIACIÓN DEL MUELLE COMERCIAL DEL PUERTO DE USHUAIA"

ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 17. CAPACIDAD TÉCNICA – apartado 17.1 CAPACIDAD DE EJECUCIÓN

Se aclara lo siguiente:

Para evaluar la capacidad de ejecución del oferente, sólo serán consideradas el tipo de obra indicada en el PBCP.

Artículo 17. CAPACIDAD TÉCNICA – apartado 17.2 EQUIPAMIENTO – punto 3) GRÚA SOBRE ORUGAS

Se aclara lo siguiente:

La grúa principal puede ser sobre neumáticos u oruga siempre y cuando se respeten las capacidades mínimas exigidas y que posteriormente una vez adjudicada la obra se deberá presentar en su metodología constructiva en la cual deberán adicionar una memoria explicando el procedimiento seguro de carga, descarga y condiciones de fijación sobre el pontón principal para evitar movimientos no deseados o previstos, restringiendo todos los grados de libertad a tal efecto.

D.P.P



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Artículo 18. PROPUESTAS – apartado 18.5.2 CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO respecto del inciso 29)

Se aclara lo siguiente:

Cada una de las empresas que se presenten agrupadas con el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberán acompañar de manera individual junto con la oferta, la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF), dando cumplimiento al requisito de habilidad para contratar, sin perjuicio de que en caso de resultar adjudicada la oferta, deberá realizar el trámite de inscripción en dicho registro de la UT como recaudo previo a la suscripción del contrato.

En cuanto a la presentación de las constancias de inscripción de PROTDF en trámite al momento de la apertura de sobres, las mismas deberán estar concluidas al inicio de evaluación de las ofertas.

ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

D.P.P



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II - CIRCULAR N° 1 – CON CONSULTA - Tipo: MODIFICATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020

OBRA: "AMPLIACIÓN DEL MUELLE COMERCIAL DEL PUERTO DE USHUAIA"

MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 18. PROPUESTAS – apartado 18.5.2 CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO respecto del inciso 29)

Donde dice:

"Constancia de inscripción en el registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, AelIAS (PROTDF)"

Quedará redactado de la siguiente manera:

"Constancia de inscripción en el registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, AelIAS (PROTDF).

Para el caso de presentarse bajo la forma de Unión Transitoria y que la misma no se encuentre inscrita al momento de presentar la oferta en la Inspección General de Justicia u organismo equivalente en la jurisdicción que corresponda, de resultar adjudicada y previo a la firma del contrato, deberá acreditar su inscripción en el PROTDF. La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta".

D.P.P

ROBERTO MARCIAL MURCIO
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS